



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE/JGE139/2023**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO ESPECÍFICO DENOMINADO “EVENTUAL CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EXTRAORDINARIAS, QUE DERIVEN DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**G L O S A R I O**

<b>CIP</b>	Cartera Institucional de Proyectos
<b>Consejo</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>CTP</b>	Comisión Temporal de Presupuesto
<b>Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>DEA</b>	Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>INE/Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Junta</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
<b>LGIFE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Manual General</b>	Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto
<b>RE</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
<b>Reglamento Interior</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## ANTECEDENTES

**Emisión o modificación de instrumentos normativos que tienen impacto en el funcionamiento y atribuciones del Instituto relacionado con la organización de las elecciones y que se ejecutan a través de los proyectos específicos que forman parte de la CIP:**

### **I. Aprobación del Reglamento Interior y sus reformas:**

El 8 de julio de 2020, en sesión ordinaria el Consejo, mediante acuerdo INE/CG163/2020 reformó el Reglamento Interior mismo que se publicó en el DOF el 21 de julio de 2020, con el objetivo de dotar de facultades a las diversas áreas y órganos del Instituto para facilitar el cumplimiento de sus funciones derivado de reformas a leyes generales en temas como: mejora regulatoria, transparencia y archivos así como aspectos generales derivados de la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

El 31 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria el Consejo, mediante acuerdo INE/CG252/2020 reformó y adicionó diversas disposiciones al Reglamento Interior, con el objetivo de armonizar las atribuciones de las áreas y órganos previstos en el Reglamento Interior involucrados en la sustanciación de los procedimientos especiales sancionadores en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, así como de aquellas que deben ser modificadas en razón de la emisión o reforma de otros instrumentos normativos, como el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y Personal de la Rama Administrativa.

### **II. Aprobación del Reglamento de Elecciones y sus reformas. El 7 de septiembre de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General mediante acuerdo INE/CG661/2016, se aprobó el RE, mismo que ha sufrido diversas modificaciones en el articulado, a través de los siguientes Acuerdos:**

- a) **Acuerdo INE/CG86/2017:** El 28 de marzo de 2017, el Consejo General aprobó la modificación al plazo previsto en el artículo Décimo Transitorio para la presentación del Protocolo para la inclusión de las personas con discapacidad como funcionarios y funcionarias de Mesa Directiva de Casilla.
- b) **Acuerdo INE/CG391/2017:** El 5 de septiembre de 2017, el Consejo General aprobó la modificación de los artículos 304, párrafo 1, 307 y 308 del capítulo XIX, relativo a los debates, del libro tercero.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- c) **Acuerdo INE/CG565/2017:** El 22 de noviembre de 2017, el Consejo General aprobó diversas modificaciones al articulado y diversos anexos con el objeto de simplificar los procesos de coordinación y coadyuvancia entre el Instituto y los OPL.
- d) **Acuerdo INE/CG111/2018:** El 19 de febrero de 2018, el Consejo General aprobó modificar, en acatamiento a la Resolución dictada por la Sala Superior del TEPJF recaída al expediente SUP-RAP-749/2017 y sus acumulados, diversas disposiciones relativas a los temas de escrutinio y cómputo, llenado de actas y traslado de paquetes, encuestas de salida y conteos rápidos.
- e) **Acuerdo INE/CG32/2019:** El 23 de enero de 2019, el Consejo General aprobó modificar el capítulo correspondiente a la planeación y seguimiento de los procesos electorales, con el fin de guardar congruencia con las modificaciones al Reglamento Interior enfocadas a garantizar el correcto desarrollo de las actividades que ejecutan las diferentes áreas y otorgar certeza sobre las facultades con las que cuenta actualmente la estructura orgánica del Instituto.
- f) **Acuerdo INE/CG164/2020:** El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó la modificación al RE y sus respectivos anexos el cual tuvo como propósito actualizar sus disposiciones para mejorar la operación de algunos de los procesos previstos en ese ordenamiento, en lo particular respecto a las modificaciones al Sistema de Información de la Jornada Electoral, al Comité Técnico de Evaluación del Padrón Electoral, al Comité Técnico Asesor de los conteos rápidos y al Comité Técnico Asesor del PREP.
- g) **Acuerdo INE/CG253/2020.** El 4 de septiembre de 2020, el Consejo General aprobó la modificación a los artículos 150 y 152 del RE y a su anexo 4.1, en materia de documentación y material electoral.
- h) **Acuerdo INE/CG254/2020.** El 4 de septiembre de 2020, el Consejo General aprobó la modificación al artículo 156, numeral 1, inciso g) del Reglamento y a su anexo 4.1 para apegarse a las medidas de racionalidad presupuestal, con la aprobación de los modelos y la producción de materiales electorales para el proceso electoral 2020- 2021, que a partir de esta ocasión tiene la posibilidad de ser reutilizados en más de una elección.
- i) **Acuerdo INE/CG561/2020.** El 6 de noviembre de 2020, el Consejo General aprobó la modificación al RE y a su anexo 4.1 en relación a documentos electorales, con la finalidad de simplificar las descripciones de la documentación electoral con emblemas. En términos generales, se incorporó el lenguaje incluyente, se simplificaron características o instrucciones, así como algunos documentos que por sus características comunes se fusionaron, evitando posibles duplicidades y mejorando de esa manera su funcionalidad.
- j) **Acuerdo INE/CG1690/2021.** El 17 de noviembre de 2021, el Consejo General aprobó la modificación a los artículos 5, 337, 339, 340, 341, 342, 343, 349, 351, 352 y 354 del RE y a sus anexos 13 y 18.5 derivado de la experiencia obtenida con motivo de la implementación y operación del PREP durante el PEF 2020-2021, así como del seguimiento y supervisión a la implementación y operación del PREP en los PEL pasados.
- k) **Acuerdo INE/CG346/2022.** El 9 de mayo de 2022, el Consejo General aprobó la modificación a los artículos 100, 101, 102, 104, 105, 108, 109 y 156 del Reglamento en el apartado del voto de las personas mexicanas residentes en el extranjero para que en cada PEF y/o PEL, así como mecanismo de participación ciudadana en que se considere su participación, se pueda implementar la modalidad de votación electrónica por internet y, en su caso, por correo postal o, en las sedes en el extranjero que se determinen, así como la aprobación y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

publicación de su anexo 21.2 relativo a los Lineamientos del voto electrónico por internet para las mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero.

- I) **Acuerdo INE/CG616/2022.** El 7 de septiembre de 2022, el Consejo General aprobó la modificación a los artículos 4 y 267 del RE para implementar el uso del sistema denominado "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los procesos electorales federales y locales.

**III. Reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.** El 13 de abril del 2020, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la LGIPE, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Dentro de dichas reformas se previeron diversas disposiciones que tienen impacto sobre el funcionamiento y atribuciones del Instituto.

**IV. Modificación a los Lineamientos para la Administración de la CIP.** El 2 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria de la Junta mediante acuerdo INE/JGE15/2021 aprobó las modificaciones de los Lineamientos para la Administración de la CIP.

### **Objetivos estratégicos y planeación institucional**

**V. Aprobación del Plan Estratégico del INE.** El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo mediante acuerdo INE/CG870/2016, se aprobó el Plan Estratégico del Instituto 2016-2026, a propuesta de la Junta en donde definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos y los valores organizacionales del Instituto. Lo anterior, en observancia de los principios rectores previstos en la Constitución, mediante los que el INE debe ejercer la función estatal de organizar elecciones

**VI. Aprobación de la Evaluación y el Manual General y sus actualizaciones:** El 19 de abril de 2017, en sesión ordinaria de la Junta, mediante acuerdo INE/JGE60/2017 aprobó los referidos instrumentos, así como su procedimiento e Instructivo para la generación de reportes.

El 31 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria la Junta, mediante acuerdo INE/JGE97/2019 se aprobó la actualización del Manual General.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**VII. Aprobación del Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria del Consejo, mediante Acuerdo INE/CG270/2019, se aprobó el Modelo de Planeación Institucional.

### **Programación y presupuestación Institucional**

**VIII. Creación de la CTP 2024.** El 28 de abril de 2023, en sesión extraordinaria el Consejo mediante acuerdo INE/CG261/2023 aprobó la creación de la CTP para el ejercicio fiscal 2024. Al respecto, en los considerandos 22 y 23 del acuerdo se dispuso lo siguiente:

***22. Extinción de la CTP 2024.** Toda vez que su existencia está sujeta a un plazo específico, se estima necesario establecer que su extinción se producirá una vez que el Consejo General apruebe el Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024 con base en los recursos autorizados por la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2024.*

***23. Informe final.** Conforme al artículo 9, párrafo 2 del Reglamento de Comisiones, la presidencia de este órgano deberá presentar el informe respectivo a más tardar en el mes de enero del 2024.*

Al respecto, en el punto de acuerdo primero se aprobó la integración y presidencia de la CTP para el Ejercicio Fiscal 2024.

**IX. Lineamientos para el proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2024.** Mediante oficio circular INE/DEA/0004/2023, del 24 de mayo de 2023, la DEA emitió los "Lineamientos para el proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2024".

**X. Recomendaciones para la instrumentación de los Lineamientos para el proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2024.** Mediante oficio circular INE/DEA/0007/2023, del 12 de junio de 2023, la DEA emitió diversas recomendaciones para la instrumentación de los referidos Lineamientos, con el fin de promover buenas prácticas para la elaboración del presupuesto institucional.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**XI. Presentación de montos del presupuesto base y CIP.** El 14 de agosto de 2023 en la primera sesión extraordinaria, la CTP manifestó su respaldo a las cifras de la eventual elección extraordinaria que forma parte del Anteproyecto de Presupuesto 2024.

**Procesos Electorales Extraordinarios que se han organizado por el Instituto:**

**XII. Elecciones extraordinarias de Diputados Federales a la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, en el Distrito Electoral Federal del estado de Aguascalientes.** El 28 de septiembre de 2015, en sesión extraordinaria de la Junta mediante acuerdo INE/JGE119/2015, se aprobó el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal para la celebración de elecciones extraordinarias de Diputados Federales a la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, en el Distrito Electoral Federal del estado de Aguascalientes.

**XIII. Elecciones extraordinarias del municipio de Santa María Xadani, Oaxaca y de siete presidencias de comunidad de Tlaxcala.** El 28 de marzo de 2017 en sesión extraordinaria del Consejo mediante Acuerdo INE/CG95/2017, se aprobaron los Calendarios y Planes Integrales de Coordinación para los Procesos Electorales Locales Extraordinarios del municipio de Santa María Xadani, Oaxaca y de siete presidencias de comunidad de Tlaxcala y se determinan las acciones conducentes para atenderlos.

**XIV. Elecciones Extraordinarias, derivadas del Proceso Electoral Local 2017-2018.** El 17 de octubre de 2018 en sesión extraordinaria del Consejo mediante Acuerdo INE/CG1361/2018, se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación para los Procesos Electorales Locales Extraordinarios, derivados del Proceso Electoral Local 2017-2018 para los ayuntamientos de Solosuchiapa, El Porvenir, Santiago El Pinar, Tapilula, Bejucal de Ocampo, Catazajá, Chicoasén, San Andrés Duraznal, Rincón Chamula San Pedro y Montecristo de Guerrero en el estado de Chiapas, así como para los ayuntamientos de San Dionisio del Mar, San Juan Ihualtepec, San Francisco Ixhuatán y San Bartolomé Ayautla en el estado de Oaxaca.

**XV. Elecciones extraordinarias para el estado de Puebla.** El 6 de febrero de 2019, en sesión extraordinaria del Consejo mediante Acuerdo INE/CG43/2019 se aprobó el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Local Extraordinario para el estado de Puebla, para elegir la Gubernatura del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Estado, así como para los ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma.

- XVI. Elecciones extraordinarias a Senaduría de mayoría relativa en el estado de Nayarit 2021.** El 11 de octubre de 2021, en sesión extraordinaria del Consejo mediante Acuerdo INE/CG1593/2021, se aprobó el Plan y Calendario de la Elección Extraordinaria a Senaduría de mayoría relativa en el estado de Nayarit 2021.
- XVII. Elecciones extraordinarias para el Ayuntamiento del Municipio de Atlautla, Estado de México.** El 23 de marzo de 2022, en sesión extraordinaria del Consejo mediante Acuerdo INE/CG185/2022, se aprobó el Plan Integral y el Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Local Extraordinario para el Ayuntamiento del Municipio de Atlautla, Estado de México.
- XVIII. Elecciones extraordinarias a Senaduría por el principio de mayoría relativa en el estado de Tamaulipas 2023.** El 30 de noviembre de 2022, en sesión extraordinaria del Consejo mediante acuerdo INE/CG833/2022, se aprobó el Plan Integral y Calendario de las Elección Extraordinaria a Senaduría por el principio de mayoría relativa en el estado de Tamaulipas 2023.

## CONSIDERANDO

### Primero. Competencia

Esta Junta es competente para aprobar el proyecto específico denominado “Eventual celebración de Elecciones Extraordinarias, que deriven del Proceso Electoral Federal 2023-2024”; conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero y Apartado B de la Constitución; 31, 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos a), b) y o) de la LGIPE; 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y m) del Reglamento Interior.

### Segundo. Marco normativo

- 1. Principio de progresividad.** El artículo 1, párrafo tercero de la Constitución establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

- 2. Naturaleza jurídica del Instituto y principios rectores de la función electoral.** De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución; 29, 30, párrafo 2, de la LGIPE, el INE, es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la LGIPE. Asimismo, contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones y todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.
- 3. Estructura del Instituto.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo, de la Constitución en relación con el diverso 31, párrafo 1 de la LGIPE, determina que el INE será autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
- 4. Fines del Instituto.** El artículo 30, párrafo 1 de la LGIPE establece como fines del INE, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, así como fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

del INE, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.

5. **Patrimonio del INE.** El artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE dispone que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como, con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley.
6. **Principio de desconcentración administrativa.** El artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE establece que el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables; organizándose conforme al principio de desconcentración administrativa.
7. **Domicilio del INE.** El artículo 33 de la LGIPE refiere que el INE tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal. También podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.
8. **Naturaleza de la Junta.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 párrafo 1, inciso c), de la LGIPE, la Junta es uno de los Órganos Centrales del INE.
9. **Integración de la Junta.** De conformidad con el artículo 47 de la LGIPE, relacionado con el diverso 39, párrafos 1 y 2 del Reglamento Interior, la Junta es un órgano ejecutivo central de naturaleza colegiada la cual se integra con la Presidencia del Consejo, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como de las Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria de la persona titular de la Presidencia del Consejo, en las sesiones de la Junta.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 10. Atribuciones de la Junta.** Conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d), m) y o) del Reglamento Interior, la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto, cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo; coordinar y supervisar la ejecución de las políticas y programas generales del INE; dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas; **aprobar la CIP para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto**, y las demás que le encomienden la LGIPE, el Consejo, su Presidente y otras disposiciones aplicables.
- 11. Atribuciones de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva.** El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d), h) y hh) del Reglamento Interior, establece que le corresponde a la o el Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de la Junta, promover y dar seguimiento al modelo de planeación y visión estratégica institucional; establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales; así como las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
- 12. Atribuciones de las Direcciones Ejecutivas.** El artículo 42, párrafo 1, incisos a), b), c), l), r) y u), del Reglamento Interior, preceptúa que le corresponde a las Direcciones Ejecutivas, entre otras, cumplir con los Acuerdos del Consejo y de la Junta, que sean de su competencia; planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que integran la Dirección Ejecutiva; supervisar que las Vocalías Locales y Distritales y las Unidades Técnicas, en el ámbito de su competencia se apeguen a los lineamientos, programas y acciones internas aprobadas por la Dirección Ejecutiva correspondiente; proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia; colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias para el adecuado desarrollo, operación y actualización del modelo de planeación y visión estratégica institucional que les sean requeridas, así como de los instrumentos normativos que deriven de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

la misma, y las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

- 13. Atribuciones de las y los Titulares de las Direcciones Ejecutivas.** El artículo 43 párrafo 1, inciso i), del Reglamento Interior, señalan que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a los Titulares de éstas, entre otras facultades, coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.
- 14. Atribuciones de la DEA.** El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), h) y k) de la LGIPE; y 50, párrafo 1, incisos c), z), aa) y ff) del Reglamento Interior, otorgan a la DEA entre otras, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del INE; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativos-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del INE, sometiénolas a la aprobación de la Junta; promover la modernización administrativa en el Instituto; integrar, coordinar y administrar la CIP, y las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.
- 15. Atribuciones de las Juntas Locales y de las Unidades Técnicas.** El artículo 55, párrafo 1, inciso j) y 63 numeral 1, inciso o) del Reglamento Interior, refiere que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Juntas Locales y a las Unidades Técnicas colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias para el adecuado desarrollo, operación y actualización del modelo de planeación y visión estratégica institucional, así como de los instrumentos normativos que de él deriven.
- 16. Integración de las delegaciones del Instituto.** El artículo 61, párrafo 1, inciso a), de la LGIPE, señala que, en cada una de las entidades federativas, el Instituto contará con una delegación integrada por: la Junta Local Ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

17. **Atribuciones de las y los Titulares de las Unidades Técnicas.** El artículo 63, párrafo 1, inciso c), del Reglamento Interior, precisa que corresponde a los titulares de las unidades técnicas planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos de las unidades administrativas de la Unidad Técnica a su cargo.

### **Tercero. Marco normativo para la organización de elecciones extraordinarias**

18. **Etapas de los procesos electorales federales.** El artículo 208 de la LGIPE señala que el proceso electoral ordinario comprende las etapas de preparación de la elección, jornada electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones, y dictamen y declaraciones de validez de la elección.
19. **Nulidad de elecciones y convocatoria a elecciones extraordinarias.** El artículo 23, párrafos 1 y 2, de la LGIPE, dispone que, cuando se declare nula una elección o los integrantes de la fórmula triunfadora resultaren inelegibles, la convocatoria para la elección extraordinaria deberá emitirse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la conclusión de la última etapa del proceso electoral; y además, en el caso de vacantes de miembros del Congreso de la Unión electos por el principio de mayoría relativa, la Cámara de que se trate convocará a elecciones extraordinarias.
20. **Derecho a participar en elecciones extraordinarias.** Los artículos 24, párrafo 1 y 365, párrafo 1 de la LGIPE, establecen que las convocatorias para la celebración de elecciones extraordinarias no podrán restringir los derechos que esa Ley reconoce a los ciudadanos y a los partidos políticos nacionales, ni alterar los procedimientos y formalidades que establece, y que los Candidatos Independientes que hayan participado en una elección ordinaria que haya sido anulada, tendrán derecho a participar en las elecciones extraordinarias correspondientes.
21. **Instalación de consejos locales en elecciones extraordinarias.** El artículo 7, párrafo 2 del RE, contempla que en caso de elecciones extraordinarias federales o locales, los consejos locales y distritales de la entidad federativa correspondiente, se instalarán y funcionarán conforme al plan integral y calendario aprobado por el Consejo General.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 22. Instalación de oficinas municipales en elecciones extraordinarias.** Los artículos 11, párrafo 2 y 12, párrafo 2 del RE, señalan que en los procesos electorales federales extraordinarios, se podrán reinstalar las oficinas municipales aprobadas en el proceso federal inmediato anterior, las cuales iniciarán operaciones en el mes que comience el proceso electoral extraordinario respectivo, y concluirán el último día del mes en que se celebre la Jornada Electoral.
- 23. Contenido del plan integral y calendario.** El artículo 70 del RE, detalla que tratándose de elecciones federales, tanto ordinarias como extraordinarias, el plan integral y calendario deberá contener el detalle de la temporalidad o fechas en las que deberán realizarse las actividades sustantivas del proceso electoral, por parte de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas del Instituto; fechas de corte del listado nominal, presupuesto asignado, así como todas aquellas definiciones que por la naturaleza del proceso electoral, deban fijarse desde su inicio; y las demás precisiones necesarias para determinar de forma oportuna las acciones que deban desarrollarse por parte del Instituto.
- 24. Aprobación del plan integral y calendario.** El artículo 71, párrafos 2 y 3 del RE establece que en elecciones federales extraordinarias, el plan integral y calendario deberá ser aprobado por el Consejo General en el mismo acuerdo por el cual se dé inicio al proceso electoral respectivo, pudiéndose realizar ajustes a los plazos y procedimientos que refiere la LGIPE, acordes a la fecha en que deba celebrarse la Jornada Electoral fijada en la convocatoria atinente, y a su naturaleza, motivándose lo conducente en el acuerdo de aprobación correspondiente.
- 25. Captura de información en el Sistema Nacional de Registro.** El artículo 281, párrafo 1 del RE, indica que en elecciones federales y locales, ordinarias y extraordinarias, además de cumplir con los requisitos, trámites y procedimiento en materia de registro de candidaturas, previstos en la LGIPE o en las legislaciones estatales, según el caso, los partidos políticos, coaliciones o alianzas, deberán capturar en el Sistema Nacional de Registro la información de sus candidatos, en un plazo que no exceda la fecha límite para la presentación de las solicitudes de registro de candidatos establecida por el Instituto o el Organismo Público Local, en el calendario del proceso electoral respectivo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 26. Operación del Sistema Integral de seguimiento a la Jornada Electoral en elecciones extraordinarias.** El artículo 315, párrafo 4 del RE menciona que en elecciones extraordinarias que deriven de procesos electorales concurrentes, así como en elecciones locales a cargo del Instituto por resolución judicial, el Sistema Integral de Seguimiento a la Jornada Electoral se sujetará a lo aprobado para la última elección ordinaria realizada por el Instituto, ajustándose los plazos que correspondan.
- 27. Implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en elecciones extraordinarias.** En el artículo 336, párrafo 2 del RE contempla que, tratándose de elecciones extraordinarias, el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, podrán realizar ajustes en procedimientos y plazos para, en su caso, llevar a cabo el Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- 28. Plazos para la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.** El artículo 339, párrafo 1, inciso a), fracción II del RE, indica que el Consejo General, considerando la elección de que se trate, deberán acordar la Comisión que dará seguimiento al diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, cuando menos nueve meses antes del día de la Jornada Electoral y para elecciones extraordinarias federales, será la Comisión que determine el Instituto de acuerdo a la fecha en que se emita la convocatoria correspondiente.

#### **Cuarto. Motivos que sustentan la determinación**

- 29. Plan Estratégico del Instituto.** Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto 2016-2026, se establecieron los ejes rectores que orientarán la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.
- 30. Objetivos Estratégicos del Instituto.** El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: 1. Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; 2. Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país, y 3. Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: 1. Organizar procesos electorales; 2. Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; 3. Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos, 4. Coordinar el Sistema Nacional Electoral, 5. Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión, 6. Fortalecer la gestión y evaluación



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

administrativa y cultura de Servicio Público, y 7. Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

- 31. Modelo de Planeación Institucional.** En ese orden de ideas, el Modelo de Planeación Institucional, se constriñe a regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes unidades responsables hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos; por lo que para alcanzar dicho objetivo, el modelo articula los programas institucionales transversales, componentes metodológicos, y considera a la analítica y ciencia de datos, como elementos fundamentales para el consistente desarrollo organizacional. Al respecto cabe precisar que los programas institucionales transversales son la agrupación de esfuerzos comunes y relacionados (operación, proyectos, actividades o temas), cuya gestión se realiza de manera coordinada para obtener beneficios que no se obtendrían si se gestionaran individualmente.
- 32. Componente Metodológico de Presupuesto Eficiente.** En ese sentido destacan los componentes metodológicos referidos como mecanismos que permitirán realizar acciones de manera ordenada y priorizada para alcanzar los objetivos institucionales que el Modelo de Planeación Institucional, mismo que considera como uno de sus componentes el de Presupuesto Eficiente, que se basa en el Manual General, que permite estandarizar, homogeneizar y realizar diagramas del ejercicio presupuestal, que lo ubican como un proceso sustantivo que requiere atención especial, en el que se privilegia el estricto apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, máxima publicidad, transparencia, control y rendición de cuentas de cara a la sociedad, con base en una justificación puntual y cuantificación precisa de los requerimientos presupuestales estrictamente necesarios para el logro de los objetivos.
- 33. Objeto del Manual General.** Asimismo, el Manual General tiene por objeto establecer las disposiciones que deberán observar las Unidades Responsables del INE en el proceso de programación y presupuesto, refiriendo en el numeral 1 del artículo 6, que dicho Manual será la guía que utilizarán las Unidades Responsables en todo el proceso de Programación y Presupuestación del correspondiente ejercicio fiscal; precisando que:

  - a) Las directrices y determinaciones que adopte la CTP, serán comunicadas en conjunto con la Secretaría Ejecutiva a las Unidades Responsables



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

mediante circular, en la cual se incluirá el horizonte de presupuestación (anual, bianual o trianual), así como los criterios generales de programación y presupuesto aplicables al ejercicio, que serán diseñados a partir de las seis fases señaladas en el Manual.

- b) Las Unidades Responsables deberán considerar en la formulación de su propuesta de anteproyecto: las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria; los compromisos plurianuales; las contrataciones anticipadas y la elaboración de sus calendarios considerando la fecha estimada de pago, orientados al cumplimiento de la misión, visión y objetivos estratégicos conforme al Plan Estratégico.
- c) La integración de la CIP se realizará conforme a los lineamientos que emita la DEA para tal efecto, atendiendo los criterios de racionalidad y disciplina presupuestal y de acuerdo con los objetivos y proyectos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico.

Así, en cumplimiento a lo dispuesto por el inciso c), la DEA emitió los Lineamientos para el proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2024.

- 34. Fases del proceso de presupuestación.** En el artículo 7 de dicho Manual General se expone que para la construcción del proceso de presupuestación se tomen en consideración seis fases, a efecto de realizar un trabajo sustentado, ágil, consistente, razonable y eficiente enfocado al cumplimiento de máxima publicidad y transparencia en el uso de los recursos públicos. Estas seis fases son: Análisis y diagnóstico, Planeación, Programación, Presupuestación, Integración programática presupuestal y Aprobación y calendarización.
- 35. Cálculo del monto para la ejecución de proyectos.** Al respecto, el artículo 10, numeral 3, inciso b), de los Lineamientos, establece que, para el cálculo del monto necesario para la ejecución de un proyecto, las unidades responsables deberán observar lo establecido en el Manual General.
- 36. Presupuestación precautoria para los Procesos Electorales Extraordinarios que deriven del Proceso Electoral Federal 2023-2024**

Este Instituto ha participado en la organización y celebración de diversas elecciones extraordinarias, lo que ha representado una erogación de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

recursos importantes, la cual no ha sido incluida en la etapa de programación y presupuestación de los ejercicios fiscales de esos años.

Ello tomando en cuenta que las elecciones extraordinarias representan un ejercicio democrático excepcional que se presenta cuando una elección ordinaria se declara nula o cuando las candidaturas electas resultan inelegibles, por lo que, al no poder preverse su materialización han sido pagadas con presupuesto destinado a la operación del Instituto.

En razón de ello, y considerando la dimensión del Proceso Electoral Federal 2023-2024 **se estima necesario contar con un presupuesto precautorio para prever la organización de posibles elecciones extraordinarias**, ello tomando en cuenta que las elecciones extraordinarias han sido pagadas con recursos destinados al presupuesto.

Es necesario tomar en cuenta que las elecciones extraordinarias constituyen un ejercicio independiente a las elecciones ordinarias, el cual debe cumplir con las mismas etapas (preparación, jornada electoral, resultados y declaración de validez) lo que también implica destinar recursos para el desarrollo de cada una de ellas.

La organización y celebración de elecciones extraordinarias contempla diversas actividades como son: la integración y funcionamiento de órganos temporales, la asistencia electoral, la ubicación e instalación de casillas, los sistemas utilizados en el desarrollo de la Jornada Electoral, la documentación y material electoral que será utilizado, garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva y el voto de mexicanos residentes en el extranjero, entre otros.

En ese sentido, se estima conveniente tomar en consideración la necesidad de contar con recursos para afrontar las posibles elecciones extraordinarias que pudieran surgir, y así dar cumplimiento a la función electoral que le fue encomendada al Instituto, ello, tomando en consideración la experiencia de ejercicios anteriores, en los que no se pudo prever dichas situaciones y se tuvieron que realizar ajustes financieros y presupuestales para hacer frente a dichos procesos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Con base en lo anterior, es evidente que la realización de procesos extraordinarios se ha materializado, lo cual ha implicado una erogación de recursos con posterioridad al desarrollo de los procesos ordinarios, y lo cual, la mayoría de las veces no se ha visto reflejado en la presupuestación que realiza este Instituto en cada ejercicio fiscal, ya que en ciertos casos estos procesos inician entre los meses de noviembre y diciembre o incluso en otros en enero del siguiente año, motivo por el cual, no sería factible de manera anticipada determinar o proponer un presupuesto específico para las mismas.

De ahí que para el ejercicio 2024, resulte necesario que el Instituto cuente con los recursos financieros para el supuesto que se establezca la realización de procesos electorales extraordinarios, y conforme a los montos ejercidos en los años anteriores, el total de comicios que se elegirán incluyendo el de la persona titular del Poder Ejecutivo Federal, se requiere como presupuesto precautorio la siguiente cantidad: \$39'935,915.00 (Treinta y nueve millones novecientos treinta y cinco mil novecientos quince pesos 00/100 M. N.) monto que resulta de aplicar el factor de actualización del 4% determinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Se resalta que, de no determinarse algún proceso extraordinario, o bien, de ejercerse una cantidad menor a la presupuestada, el INE haría la devolución de los recursos no ejercidos que haya recibido por dicho concepto a la Tesorería de la Federación, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normativa aplicable.

37. La presente propuesta para aprobar el proyecto específico denominado "Eventual celebración de elecciones extraordinarias, que deriven del Proceso Electoral Federal 2023-2024", para el ejercicio fiscal de 2024, se constituye conforme al Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, observando lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en lo que respecta a que la administración de los recursos públicos federales debe realizarse con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

La propuesta se incorpora en el anteproyecto de presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal de 2024, así como los indicadores de este Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En atención a los antecedentes y considerandos expresados, la Junta emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** – Se aprueba el proyecto específico denominado “Eventual celebración de elecciones extraordinarias, que deriven del Proceso Electoral Federal 2023-2024”, para el ejercicio fiscal 2024; lo anterior de conformidad con el documento que se encuentra anexo y que forma parte integral del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** – El proyecto específico aprobado en el presente acuerdo, deberá formar parte de las bases generales del anteproyecto de presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal de 2024, por lo que se instruye a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva para que tome las medidas conducentes a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en este punto.

**TERCERO.** – Se instruye a las áreas de oficinas centrales de este Instituto para que, bajo la coordinación de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva elaboren y revisen la conformación de sus indicadores y metas y sean puestos a consideración de la Junta General Ejecutiva a más tardar en diciembre de 2023.

**CUARTO.** – Se instruye a las áreas de oficinas centrales, así como a las Juntas Locales y Distritales del Instituto, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, den puntual cumplimiento al presente acuerdo.

**QUINTO.** – Se instruye a las áreas de oficinas centrales de este Instituto dar seguimiento y cumplimiento a los indicadores de los proyectos específicos de la CIP del Instituto, relacionados con la realización de eventuales elecciones extraordinarias, para el ejercicio fiscal de 2024.

**SEXTO.** – De no realizarse algún Proceso Electoral Extraordinario, o bien, de ejercerse una cantidad menor a la presupuestada, se ordena la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos que se hayan recibido para el proyecto aprobado, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normativa aplicable.

**SÉPTIMO.** – El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

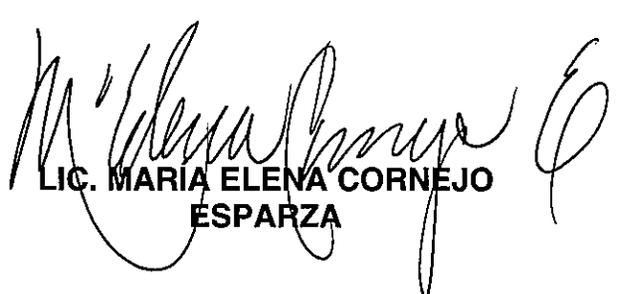
**OCTAVO.** – Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral, y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 16 de agosto de 2023, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán, de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Doctora Iulisca Zircey Bautista Arreola; del Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; de las encargadas de los Despachos de las Direcciones Ejecutivas del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Carmen Gloria Pumarino Bravo; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestra Nancy Natividad Rendón Fonseca y, de Administración, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Manuel Alberto Cruz Martínez y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay; de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Licenciada María Elena Cornejo Esparza y de la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA  
DEL CONSEJO GENERAL Y  
PRESIDENTA DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

  
**LIC. GUADALUPE TADDEI  
ZAVALA**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO  
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y  
SECRETARIA DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

  
**LIC. MARÍA ELENA CORNEJO  
ESPARZA**